

RAD. 2016-282

Johanna Novoa Serna <j.novoa@torras.co>

Mié 12/10/2022 4:33 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luz marina baquero alayon <maryba28@hotmail.com>; drluzmarinaby@gmail.com <drluzmarinaby@gmail.com>

Señor

JUEZ VEINTIOCHO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Ciudad

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD

CONYUGAL

RAD. 2016-282

La suscrita **JOHANNA NOVOA SERNA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada, identificada con C.C. No. 52.261.262, de Bogotá, y T.P No. 111.378 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 507 y s.s. del Código General del Proceso, y lo acordado por las partes en reuniones extra proceso, por medio de este escrito, presento al Despacho para su aprobación, el trabajo de partición del haber de la sociedad conyugal, en los términos del escrito adjunto en pdf.

Atentamente,



Johanna Novoa Serna
Abogada Asociada

www.torras.co
j.novoa@torras.co
(57) 310 285 03 00
(57) (1) 249 32 21
Carrera 14 , 75-77 Piso 7 Bogotá, D.C.

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYÓN y **JOHANNA NOVOA SERNA**, mayores de edad, vecinas de la ciudad de Bogotá, D.C., abogadas tituladas, identificadas como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, actuando en nuestra condición de apoderadas judiciales de los señores **PATRICIA ARANGO LEYVA** y **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 507 y s.s. del Código General del Proceso, y lo acordado por las partes en reuniones extra proceso, por medio de este escrito, presentamos al Despacho para su aprobación, el trabajo de partición del haber de la sociedad conyugal que de la cual se solicitó su partición, en los siguientes términos:

A. ANTECEDENTES:

1. **PATRICIA ARANGO LEYVA** y **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, contrajeron matrimonio religioso el día tres (3) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en la Iglesia del Cristo Maestro, de la Arquidiócesis de Bogotá, D.C., registrado bajo el indicativo serial No. 1001298, de la Notaría Veintiocho (28) del Circuito de Bogotá, D.C.;
2. El último domicilio común del matrimonio fue la ciudad de Bogotá D.C.;
3. Los excónyuges no acordaron capitulaciones matrimoniales;
4. Mediante sentencia proferida por este Juzgado, el día 15 de agosto del año 2017, fue decretada la cesación de efectos civiles, del matrimonio celebrado entre los señores **PATRICIA ARANGO LEYVA** y **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**;
5. Los excónyuges, según lo acordado por los mismos y con la intervención de nosotras, sus apoderadas, definieron los bienes que integraban la masa social, sus valores y la manera en la que se repartirán los bienes sociales;
6. Los excónyuges, señores **PATRICIA ARANGO LEYVA** y **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, dispusieron que la partición sería realizada por sus apoderadas, doctoras **LUZ MARINA BAQUERO ALAYÓN** y **JOHANNA NOVOA SERNA**, e impartieron instrucciones precisas sobre la adjudicación de los bienes inventariados, en los siguientes términos:

B. INVENTARIOS Y AVALÚOS:

1- ACTIVO SOCIAL:

El activo de la sociedad conyugal, se integra por los siguientes bienes:

1.1. PRIMERA PARTIDA:

EL BIEN: Apartamento trescientos tres (303) que hace parte del Edificio Rio Claro -Propiedad Horizontal- de Bogotá, y que corresponde en la actual nomenclatura urbana con el número uno - diez (1-10) uno -dieciséis (1-16) de la calle setenta A (70A) de esta ciudad de Bogotá y construido sobre

un lote de terreno con un área aproximada de uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (1.054.70 M2) situado en la Urbanización Las Acacias y sus linderos generales son: POR EL NORESTE: En treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros (39.52 mts), con parte del lote sin número de la misma manzana y urbanización. POR EL SUROESTE: Con la calle setenta A (70A) en veintisiete metros (27.00 mts), y parte en línea curva formando esquina en dieciocho metros sesenta y siete centímetros (18.67 mts) aproximadamente. POR EL SURESTE: En catorce metros cincuenta centímetros (14.50 mts) aproximadamente con la carrera primera (1ª). POR EL NOROESTE: En extensión de veintiocho metros ochenta y dos centímetros (28.82 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización.

EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303): Que forma parte del Edificio Rio Claro Propiedad Horizontal que se determina así por su cabida y linderos: Su acceso es por la calle setenta A (70A) humero uno diez (1-10) y tiene dependencias en el semisótano y tercer (3er) piso del Edificio. Su área es de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON CERO OCHO DECIMETROS CUADRADOS (222.08 M2) en dos (2) discriminados así: PRIMER NIVEL: (en el semisótano del edificio (GARAJE CERO SIETE (07) doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 M2), GARAJE ONCE (11) trece metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados (13.89 M2). SEGUNDO NIVEL: (en el tercer piso del edificio). APARTAMENTO TRES CIENTOS TRES (303) CIENTO NOVENTAY CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (195.69 M2). Le corresponde el uso exclusivo del depósito número seis (6) y sobre la terraza común marcada con su mismo número, localizados en su primero (1°) y segundo (2°) nivel, los cuales tienen un área de cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (4.95 m2) y tres metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (3.15 m2)respectivamente, se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: GARAJE NUMERO CERO SIETE (07):en línea recta entre los puntos (1) y dos (2), en distancia de cinco metros (5.00 mts), con zona común (circulación), y muro común de por medio, con zona común (mezzanine) y con ducto común. En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancia de dos metros cincuenta centímetros (2.50) con zona común., (Circulación). En línea recta entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancia de cinco metros (5.00 mts s) y con zona común (circulación). En línea recta entre los puntos cuatro (4) y encierra en uno (1), en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con zona común (circulación vehicular). GARAJE NUMERO ONCE (11): En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2) en distancias de cinco metros (5.00 mts) con zona común (circulación). En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancia de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) muro común de por medio con, zona común (sin) excavar). En línea quebrada entre los puntos, tres y cuatro (3 y 4) en distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts),sesenta centímetros (0.60 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), Veinticinco centímetros (0.25), ciento-veinticinco milímetros (0.125 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con el garaje doce (12) y con columnas comunes. En línea recta entre, los puntos cuatro (4) y encierra el uno (1) en dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con zona común



(circulación vehicular). APARTAMENTO (1 y 2) en distancias sucesivas de sesenta centímetros (0.60 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts) tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts) un metro setenta centímetros (1.70 mts); cincuenta centímetros (0.50 mts) noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con el apartamento trescientos dos (302), con vacío sobre la zonas común (jardín de uso, exclusivo) del apartamento ciento tres (103) y con columnas y ductos comunes. En línea quebrada entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancias sucesivas de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts) ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), noventa centímetros (0.90mts), setenta y cinco centímetros (0. 75. Mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cuatro metros (4.00 mts), con zona común (terraza) de uso exclusivo del apartamento que se alindera, con vacío sobre zona común (jardín de uso exclusivo del apartamento ciento tres 103) con ducto y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancias sucesivas de diez metros cincuenta y cinco centímetros (10.55 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), ochenta centímetros (0.80 mts),veinticinco centímetros (0.25 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veinticinco centímetros (0. 25 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), tres metros diez centímetros (3.10 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3. 55 mts), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts) con vacío sobre zona común (antepatio y con columnas comunes). En línea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (0.40 mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con vacío sobre zona común (antepatio); con columnas y ductos comunes. En línea quebrada entre los puntos cinco (5) y encierra en el uno (1) en distancias sucesiva de seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts), tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro cero cinco centímetros (1.05 mts), cuarenta centímetros (0.40) dos metros setenta centímetros 2.70 mts, cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts) con el apartamento trescientos uno (301), zona común (hall), ascensor con columnas y, con ductos comunes. Como se indica en los planos las columnas y los ductos que se encuentran en su interior son de propiedad común. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: PRIMER NIVEL: Espacio para estacionamiento de dos vehículos, su altura es de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). SEGUNDO NIVEL Hall, biblioteca, salón comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio deservicio con baño, estar de alcobas, baño de hall y tres (3) alcobas, una de ellas con baño principal; con vestier y baño, su altura es de dos metros cuarenta centímetros (2.40mts).

A este apartamento le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1054073** y la cédula catastral **70A 179**.

ADQUISICIÓN: El anterior bien fue adquirido por señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, mediante auto de adjudicación en remate, de fecha 6 de octubre de 2005, del Juzgado 23 civil del circuito de Bogotá, estando vigente la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$1.214.020.000)**.

1.2. SEGUNDA PARTIDA:

EL BIEN: Garaje veinticuatro (24) que hace parte del Edificio Rio Claro - Propiedad Horizontal- de Bogotá, y que corresponde en la actual nomenclatura urbana con el numero uno - diez (1-10) uno -dieciséis (1-16) de la calle setenta A (70A) de esta ciudad de Bogotá y construido sobre un lote de terreno con un área aproximada de uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (1.054.70 M2) situado en la Urbanización Las Acacias y sus linderos generales son: POR EL NORESTE: En treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros (39.52 mts), con parte del lote sin número de la misma manzana y urbanización. POR EL SUROESTE: Con la calle setenta A (70A) en veintisiete metros (27.00 mts), y parte en línea curva formando esquina en dieciocho metros sesenta y siete centímetros (18.67 mts) aproximadamente. POR EL SURESTE: En catorce metros cincuenta centímetros (14.50 mts) aproximadamente con la carrera primera (1ª). POR EL NOROESTE: En extensión de veintiocho metros ochenta y dos centímetros (28.82 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización.

EL GARAJE VEINTUCUATRO (24): se determina así: Su acceso es por la calle setenta A (70A) número uno diez (1- 10) está localizado el sótano del Edificio. Tiene un área privada de diez metros ochenta y seis centímetros (10.86 mts). Se determina por los siguientes linderos: En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2) en distancias sucesivas de un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) ciento veinticinco milímetros (0.125 mts) dos metros treinta centímetros (2.30 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), treinta centímetros (0.30 mts)con el garaje veinticinco (25) y con columnas comunes. En línea quebrada entre puntos dos y tres (2 y 3) en distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio, con zona común (sin excavar). En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancias de tres metros veinte centímetros (3.20 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con el garaje veintitrés (23) y con columna común. En línea recta entre los puntos cuatro (4) y en el no (1) en distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), con zona común (circulación vehicular). **DEPENDENCIAS Y ALTURA.** Espacio para estacionamiento vehicular. Su altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts).

A este garaje le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria: **50C-1054060** y la cédula catastral número 70 A 1 7 21.

ADQUISICIÓN: El anterior bien fue adquirido por señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, mediante auto de adjudicación en remate, de fecha 6 de octubre de 2005, del Juzgado 23 civil del circuito de Bogotá, estando vigente la sociedad conyugal.



AVALÚO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$31.342.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Edificio RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte integrante del inmueble objeto de este documento, se encuentra sometido de conformidad conforme al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley 182 de 1.948 y su decreto su reglamento 1365 de 1986 y elevado su reglamento de copropiedad a escritura pública número setecientos sesenta y uno (761) del nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaria Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá el trece (13) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), aclarada por escritura pública número mil ciento cincuenta (1.150) del ocho (8) abril de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaria Decima (10) de Bogotá, debidamente registrada el diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987) en las de matrículas inmobiliarias números 50C-1054073 para el apartamento trescientos tres (303) y 50C-1054060 para el garaje veinticuatro (24). **COEFICIENTES:** A los inmuebles descritos les corresponde un coeficiente de siete punto noventa y uno por ciento (7.91%) correspondiente al apartamento trescientos (303) y de cero punto cuarenta por ciento (0.40%) al garaje veinticuatro (24), sobre la totalidad de los bienes comunes del Edificio Rio Claro Propiedad Horizontal.

1.3. TERCERA PARTIDA:

EL BIEN: LA CASA INTERIOR NUMERO VEINTE (20): Sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, en la denominación Interna de **"LA AGRUPACION QUINTAS DE GRATAMIRA" - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, situado en Santafé de Bogotá, Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero cincuenta y siete treinta y dos (57-32) de la Calle ciento treinta y siete A (137 A), hoy calle 137 A # 72 A 32, construido sobre el lote número uno (1) de la manzana A de la Urbanización Refugio de la Colina de esta ciudad, el cual tiene un área total de cuatro mil setenta y un metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (4.704.78 M2) y sus linderos generales según el plano urbanístico número S 3 S7 4-2 son: NORTE: partiendo del mojón doce (12) localizado sobre el parámetro del predio en el cruce de la vía carrera cincuenta y siete A (Cra 57ª) y zona de uso público parque (Cesión Tipo A), hasta el mojón número trece (13) en línea recta y distancia de sesenta y tres metros con dos centímetros (63.02 Mtrs), lindando en toda la extensión con el parque de uso metros (público (cesión Tipo A). ORIENTE: Desde el mojón trece (13) hasta el mojón número dieciséis (16) en línea recta y distancia de sesenta y seis metros con quince centímetros (66.15 Mts), lindando con toda su extensión con predios de la urbanización Refugio de la Colina I. SUR: Del mojón número seis (6) hasta el mojón número ocho (8) en línea quebrada pasando por los mojones número veintiuno (21), veinte (20), diecinueve (19), y dieciocho (18), en distancias sucesivas de cuatro metros con seiscientos noventa y cinco milímetros (4.695 Mtrs), tres metros (3 mts), treinta y tres (33 Mtrs), tres metros (3.00 Mtrs), y veinticinco metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros (25.495 Mtrs), lindando con la vía calle treinta y siete A

(Cll.137-A) y la bahía de parqueadero para visitantes de la referida Agrupación Quintas de Gratamira- Propiedad Horizontal. OCCIDENTE: Del mojón ocho (8) al mojón doce (12) o punto de partida en línea recta y distancia de sesenta y seis metros con quince centímetros (66.15 Mtrs), lindando en toda su extensión con la vía carrera cincuenta y siete A (Cra 57 A). El inmueble objeto de esta liquidación se determina así: de conformidad con la descripción del mismo contenida en el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Agrupación. **CASA INTERIOR NUMERO VEINTE (20) - DIRECCION: CALLE 137 -A NO. 57-32, hoy CALLE 137 A # 72 A 32,.** Se halla localizado a la derecha del acceso principal de la AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.65%. Tiene un área construida de 188.73 de los cuales 166.46 M2 corresponden al área privada construida y 22.27 M2 a muros, ductos y columnas que por su carácter comunal no pueden ser demolidos ni modificados. Igualmente, al citado interior le corresponde 6.91 M2 de área común exclusiva destinadas a terrazas. Las referidas áreas se desarrollan en cuatro niveles o pisos y se distribuyen así: NIVEL SOTANO: Le corresponde un área privada construida de 42.85 M2 y 2.29 M2 de muros, ductos y columnas comunales. Tiene una altura libre de 2.34 Mtrs cuadrados en su parte máxima y 2.20 en su parte mínima variable. DEPENDENCIAS: este nivel consta de: Un espacio para parqueadero de dos vehículos, dos depósitos, alcoba de servicio con su baño, escalera con espacio para basuras, hall y baño auxiliar. NIVEL PRIMER PISO: le corresponde un área privada construida de 47.54M2 y 5.28 M2 de muros, ductos y columnas comunales y un área común de uso exclusivo de 2.99 M2 para terraza. Este nivel tiene una altura libre de 2.34 Mtrs. DEPENDENCIAS: Este nivel consta de: hall principal de acceso, salón comedor, escalera, cocina, zona de ropas y terraza común de uso exclusivo. NIVEL SEGUNDO PISO: Le corresponde un área privada construida de 46.64 M2 y 7.90 M2 de muros, ductos y columnas comunales y un área común de uso exclusivo de 1.32 M2 para terraza. Este nivel tiene una altura libre de 2.34 Mtrs. DEPENDENCIAS: Este nivel consta de hall, escalera, estudio, alcoba principal con vestier y baño privado y terraza común de uso exclusivo. NIVEL TERCER PISO: Le corresponde un área privada construida de 29.43 M2 y 6.80 M2 de muros, ductos y columnas comunales con un área común de uso exclusivo de 31.60 M2 para terraza. Este nivel tiene una altura libre de 2.34 Mtrs máximo y 2.20 Mtrs mínimo. DEPENDENCIAS: Este nivel consta de: hall, dos alcobas, un baño auxiliar y terraza común de uso exclusivo. LINDEROS: Los linderos particulares con muros, ductos, columnas, placa de entepiso, cubiertas, fachadas y demás elementos comunes al medio son los consignados en el plano de Propiedad Horizontal número 9 de 11, radicado en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SOTANO: Partiendo del punto I localizado a la izquierda del acceso a este nivel hasta el punto No. 2 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.30 y 1.92 metros respectivamente, con área común de circulación y acceso vehicular. Del punto No. 2 al Punto No. 3 en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.35, 0.06, 0.30, 0.06 y 1.43 metros respectivamente, con área privada construida del mismo nivel del interior 19, Del punto No. 4, en línea recta y distancia de 6.81 metros con área de uso público parque (Cesión Tipo A). Del punto No. 4 al punto No. 5, en línea recta quebrada y distancias sucesivas de 1.77, 0.045, y 4.61 metros respectivamente, con área privada construida del mismo nivel interior No. 21. Del punto No. 3 al punto No. 1





y cierra el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.30, 0.30, 0.30, 0.30, y 2.29 metros respectivamente, con área común (circulación y acceso vehicular). NOTA: Al interior de los citados linderos se encuentran una columna comunal alinderado en línea quebrada y distancia sucesivas de 0.30, 0.30, 0.30 y 0.30 metros respectivamente. LINDEROS VERTICALES: NIVEL SOTANO: NADIR: Placa común al medio con el subsuelo común. CENIT: Placa común al medio con el nivel de primero piso, parte con área común y parte con área privada y común de uso exclusivo del interior que se alindera. LINDEROS HORIZONTALES: NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del No. 6 al No.8 pasando por el punto No. 7 localizado a la izquierda del nivel de acuerdo a este nivel en línea quebrada distancias sucesivas de 0.89, 0.30, 0.49, 2.41 y 4.70 metros respectivamente, , con área común y circulación y acceso a este nivel. Del punto No. 8 al punto No. 9 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.41, 0.06, 0.30, 0.06, 2.04, 0.06 y 4.04 metros respectivamente, con área privada del mismo nivel del interior No. 19. Del punto No. 9 al punto No. 10, en línea quebrada y curva en distancias sucesivas de 7.46, 0.12, 0.20, 1.32, 0.20, 0.12, 0.44, 0.20, 0.30, 0.30, 0.24 y 2.21 metros respectivamente, parte con terraza común de uso exclusivo del interior que se alindera y parte con parque de uso público (cesión Tipo A). Del punto No. 10 al punto No. 6 y cierra el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.41, 1.67 y 1.18 metros respectivamente, parte con área privada construida del mismo nivel del interior 21 y con área común (acceso al interior) que se alindera. LINDEROS VERTICALES: NIVEL PRIMER PISO: NADIR: Placa común al medio con el nivel del sótano, parte con área común de circulación vehicular y parte con área privada construida del interior que se alindera. CENIT: Placa común al medio con el segundo nivel del interior que se alindera. LINDEROS HORIZONTALES: NIVEL SEGUNDO PISO: Partiendo del punto No. 11 localizado a la izquierda del acceso a este nivel, hasta el punto No. 12, en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.30, 0.98, 0.76, 0.69, y 2.51 metros respectivamente, parte con vacío sobre área de uso público parque (cesión Tipo A) y parte con terraza común de uso exclusivo del interior que se alindera. Del punto No. 12 al punto No. 13 en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.63, 1.62, 0.63, 0.40 y 1.85 metro respectivamente, parte con área privada construida del Interior No. 21 y parte con vacío sobre áreas comunes. Del punto No. 13 al punto No. 14, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.68, 0.81 y 2.02 metros respectivamente, parte con vacío área común (circulación). Del punto No. 14 al punto No. 11 y cierra el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.60, 0.06, 0.30, 0.06, 2.04, 0.06, y 4.04 mts, respectivamente, parte con área privada construida del mismo nivel del interior No. 19 y parte con vacío sobre áreas comunes. NOTA: Al interior de los citados linderos se encuentran una columna comunal alinderada en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.30, 0.30, 0.30, y 0.30 metros respectivamente. LINDEROS VERTICALES: NIVEL SEGUNDO PISO: NADIR: Placa común al medio parte con el nivel del primer piso del interior que se alindera y parte con área comunal. CENIT: Placa común al medio con el tercer nivel del interior que se alindera y con terraza común de uso exclusivo del interior que se alindera y parte con cubierta comunal. LINDEROS HORIZONTALES: NIVEL TERCER PISO: Partiendo del punto No. 15 Localizado al extremo izquierdo del nivel de acceso, hasta el punto No. 16, en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.85, 0.45, 0.60, 0.21 y 3.21 metros respectivamente, parte con terraza común de uso exclusivo del mismo nivel del interior que se alindera y parte con vacío terraza común de uso

exclusivo segundo nivel del interior que se alindera. Del punto No. 16 al punto No. 17, en línea recta y distancia de 4.63 metros con área privada construida del mismo nivel del Interior No. 21. Del punto No. 17 No. 18 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.21, 0.23, 0.30, 0.23, y 2.29 metros respectivamente, con vacío sobre áreas comunes. Del punto No. 37 al punto No.18 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.21, 0.23, 0.30, 0.23, y 2.29 metros respectivamente, con vacío sobre áreas del comunes. Del punto No. 18 al punto No. 15 y cierra en el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.23, 1.00, 0.975, 1.00, 1.123, 1.86 y 3.04 metros respectivamente, parte con área privada construida del Interior que se alindera (escalera) y parte con área privada construida del mismo nivel del interior 19. LINDEROS VERTICALES SEGUNDO PISO: NADIR: Placa común al medio parte con nivel del primer piso del interior que se alindera y parte con área comunal. CENIT: Placa común al medio con el tercer nivel del Interior que se alindera y con terraza común de uso exclusivo del Interior que se alindera y parte con cubierta comunal. LINDEROS VERTICALES: NIVEL TERCER PISO: NADIR: Placa común al medio con el segundo nivel del interior que se alindera. CENIT: Con cubierta comunal que lo separa del aire comunal.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N - 20161564** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte.

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido durante la sociedad conyugal, por los esposos JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN Y PATRICIA ARANGO LEYVA, mediante escritura pública número 1891 de fecha 14 de mayo de 1996, otorgada en la Notaria Novena de Bogotá, e inscrita al correspondiente folio de matrícula inmobiliaria 50N-20161564.

NOTA: sobre este inmueble pesa el gravamen de afectación a vivienda familiar, que una vez adjudicado deberán las partes cancelar o el despacho ordenar su cancelación.

AVALUO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$560.992.000.00)**

1.4. CUARTA PARTIDA:

EL BIEN: Lote rural denominado “EL CEREZO DEL RABANAL, con una extensión aproximada de 7 Has, 7.318 metros cuadrados, ubicado en la Vereda Rabanal, Jurisdicción del Municipio de Guacheta, Departamento de Cundinamarca, denominado El Cerezo del Rabanal, con una extensión siete hectáreas y siete mil siete mil seiscientos diez y ocho metros cuadrados (7 Ha.7.618 M2), equivalentes a setenta y siete mil seiscientos diez y ocho metros cuadrados (7.618.00 mtrs2), equivalentes a doce fanegadas y un mil doscientos setenta y ocho varas cuadradas (12 Fdas.1.278 V2), comprendido dentro de los siguientes linderos: del punto marcado uno (1) en el plano, en dirección Suroeste, pasando por los punto dos (2) y tres (3) , cruzando la línea del ferrocarril, hasta encontrar el eje del nuevo cauce del vallado “De los Fiques”, en una distancia aproximada de trescientos ochenta y nueve metros (389 mts), cerca de alambre de por medio con el camino de entrada a la hacienda “El Rabanal”, por el eje del nuevo vallado. “De los Fiques”, se tuerce en dirección Noroeste, en una



longitud aproximada de noventa metros (90 mtrs), hasta encontrar un poste negro de madera, en donde se toma el Noroeste por una cerca de alambre, en un longitud aproximada de ciento cincuenta y un metros (15 mtrs), hasta otro poste de madera marcado I, con el lote denominado Los Fiques, adjudicado en esta división a CAMILO JOSE ARANGO LEYVA. De este último poste en dirección Noreste, en una longitud aproximada de doscientos dieciséis metros con cincuenta centímetros (216.50 mtrs), y cerca de alambre de por medio, hasta encontrar el punto catorce (14) del plano con el lote llamado "Las casas", de propiedad de los hermanos Leyva Espinosa. A la altura del punto catorce (14), cruzando la zona del ferrocarril, en dirección Noreste, en línea recta y longitud aproximada de ciento ochenta metros (180.00 mts), cerca de alambre de por medio con la misma zona del ferrocarril hasta encontrar el punto doce (12) del plano, de este punto doce (12), en dirección Sureste, línea recta y longitud aproximada de trescientos diez metros (310.00 mtrs) con el camino que de Ubaté va a Guacheta, hasta encontrar el punto uno (1) que encierra.--- Que de acuerdo establecieron la siguiente merced de aguas: ---a) De acueducto para irrigación: el caudal de agua que llega al lote, materia de esta división en el punto marcado doce (12) del plano, proveniente de la motobomba eléctrica se repartirá en dos (2) partes iguales recibiendo cada uno de los lotes, que aquí se entregan, la totalidad del caudal durante la mitad del tiempo que dure en funcionamiento la motobomba. Y el caudal que proviene de la llamada "Caja de Reparto" y que entra al lote en el lindero con el terreno de los hermanos Leyva Espinosa, se repartirá también - en dos (2) partes iguales, recibiendo cada uno de los lotes que aquí se entregan, la totalidad del caudal, durante doce (12) horas al día, alternadamente durante el día o la noche por una semana cada lote. Sobre el lote llamado "EL CEREZO DEL RABANAL", recae la servidumbre de permitir el libre curso de las aguas provenientes de la motobomba, que corren por la acequia que lo atraviesa durante el tiempo que le corresponde al lote denominado "LOS FIQUES"; su vigilancia y limpieza mediante obra de mano o con maquinaria, si lo autoriza el propietario del lote; y sobre el lote llamado "LOS FIQUES" recae la servidumbre de permitir el libre curso de las aguas provenientes de la llamada "Caja de Reparto", que corren por la acequia construida para el caso; su vigilancia y limpieza obra de mano, sobre los dos lotes recae la servidumbre de sufragar por partes iguales, la correspondiente al lote que aquí se divide, del funcionamiento y mantenimiento de la motobomba y las acequias existentes. ----- b) De las aguas excedentes: los lotes podrán verter sus aguas excedentes a vallados sobre los cuales tienen colindancia.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **172-42182** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y cédula catastral 00-01-0009-0159-000

ADQUISICIÓN: La señora PATRICIA ARANGO LEYVA, adquirió el predio "El Cerezo del Rabanal", por adjudicación división material, conforme consta en la escritura pública número 222, del tres (3) de marzo de 1.995, otorgado en la Notaria 28 de Bogotá, debidamente inscrita al folio de matrícula 172-42182. Posteriormente realizó una venta parcial de trescientos metros (300.00 mtrs), que consta en la escritura 1.045 del 11 de diciembre de 1997, Notaria Primera de Ubaté.

AVALUO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (748.046.808)**

1.5. QUINTA PARTIDA:

EL BIEN: El cincuenta por ciento (50%) del automóvil uso particular, Línea **OPTRA ADVANCE**, marca Chevrolet, color plata Escuna, sedan, modelo 2009, cilindraje: 1800 CC., placas DCN526.

ADQUISICIÓN: El cincuenta por ciento (50%) de este vehículo, fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal.

AVALUO: Los cónyuges avalúan esta partida en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.755.000).**

1.6. SEXTA PARTIDA:

EL BIEN: Camioneta particular, línea BT-50, Marca Mazda, color rojo cobre, doble cabina, a gasolina, modelo 2013, capacidad 2.499 CC placas HJR115.

ADQUISICIÓN: Este vehículo fue adquirido por los excónyuges, durante la vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges avalúan esta partida, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.780.000.)**

1.7. SÉPTIMA PARTIDA:

EL BIEN: Automóvil particular, línea Cobalt, marca Chevrolet, color negro Ebony, sedan, modelo 2014, placas ZYS 739.

ADQUISICIÓN: Este vehículo fue adquirido por los excónyuges, durante la vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges avalúan esta partida, en la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$19.020.000.00).**

1.8. OCTAVA PARTIDA:

EL BIEN: Campero, marca LAND ROVER, cabinado campero, Línea: Ranger Rover AUT, color gris oscuro, modelo 2006, Cilindraje: 4.200; Servicio particular, Placas FCS 680 de Envigado- Antioquia.

ADQUISICIÓN: Este vehículo fue adquirido por los excónyuges, durante la vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges avalúan esta partida, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$47.740.000).**

1.9. NOVENA PARTIDA:

EL BIEN: 1.313.346 acciones de familia de la sociedad comercial **NATCA INVERSIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 900891231-1 y Matrícula

Mercantil No. 02617474, que se encuentran en cabeza del señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**.



ADQUISICIÓN: El anterior bien fue adquirido por el señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, en vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.313.346.000)**.

PARAGARAFEO: El valor de esta partida, tiene una carga de recompensa del que se dará cuenta en el pasivo interno de esta liquidación.

EL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS ASCIENDE A LA SUMA DE: **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$3.973.041.800)**.

2- PASIVO

Pasivo Externo:

2.1. PARTIDA PRIMERA:

EL CRÉDITO: Deuda por Impuestos, que recae sobre la CUARTA PARTIDA de este documento.

AVALÚO: El valor de esta partida asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.070.500)**

Pasivo Interno:

2.2. PARTIDA PRIMERA:

RECOMPENSA: Del valor de las acciones inventariadas en la PARTIDA NOVENA, del activo, las partes reconocen y aceptan que el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$334.994.692), corresponden a la aportación de bienes propios del excónyuge JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN.

Esta recompensa será pagada con acciones de la sociedad NATCA INVERSIONES, S.A.

AVALÚO: El valor de esta partida asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$334.994.692)**.

EL TOTAL DEL PASIVO de la sociedad conyugal asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$353.065.192)**.

Activo Líquido De La Sociedad Conyugal

El activo líquido de la sociedad conyugal es de **TRES MIL SEICIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.619.976.616).**

RESUMEN DE LOS INVENTARIOS:

TOTAL ACTIVO BRUTO:	\$ 3.973.041.808
TOTAL PASIVOS:	\$ 353.065.192

ACTIVO LÍQUIDO **\$ 3.619.976.616**

ADJUDICACIONES: Teniendo en cuenta que el activo líquido de la sociedad conyugal que hoy se liquida conforme a los inventarios y avalúos asciende a la suma de **TRES MIL SEICIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.619.976.616)**, conforme a los artículos 1830, 1832 y demás disposiciones concordantes del Código Civil, se deben distribuir por parte iguales o sea la suma de **MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.809.988.308)**, para cada uno de los cónyuges, los cuales se adjudican así:

Hijuela para **PATRICIA ARANGO LEYVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.777.740:

DE LOS ACTIVOS:

PRIMERA PARTIDA:

EL BIEN: LA CASA INTERIOR NUMERO VEINTE (20): Sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, en la denominación Interna de **"LA AGRUPACION QUINTAS DE GRATAMIRA" - PROPIEDAD HORIZONTAL**", situado en Santafé de Bogotá, Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero cincuenta y siete treinta y dos (57-32) de la Calle ciento treinta y siete A (137 A), hoy calle 137 A # 72 A 32, construido sobre el lote número uno (1) de la manzana A de la Urbanización Refugio de la Colina de esta ciudad, el cual tiene un área total de cuatro mil setenta y un metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (4.704.78 M2) y sus linderos generales según el plano urbanístico número S 3 S7 4-2 son: NORTE: partiendo del mojón doce (12) localizado sobre el parámetro del predio en el cruce de la vía carrera cincuenta y siete A (Cra 57^a) y zona de uso público parque (Cesión Tipo A), hasta el mojón número trece (13) en línea recta y distancia de sesenta y tres metros con dos centímetros (63.02 Mtrs), lindando en toda la extensión con el parque de uso metros (público (cesión Tipo A). ORIENTE: Desde el mojón trece (13) hasta el mojón número dieciséis (16) en línea recta y distancia de sesenta y seis metros con quince centímetros (66.15 Mts), lindando con toda su extensión con predios de la urbanización Refugio de la Colina I. SUR: Del mojón número seis (6) hasta el mojón número ocho (8) en línea quebrada pasando por los mojones número veintiuno (21), veinte (20), diecinueve (19), y dieciocho (18), en distancias sucesivas de cuatro metros con seiscientos noventa y cinco milímetros (4.695 Mtrs), tres metros (3 mts), treinta y tres (33 Mtrs), tres metros (3.00 Mtrs), y veinticinco metros cuatrocientos noventa y cinco



milímetros (25.495 Mtrs), lindando con la vía calle treinta y siete A (Cll.137-A) y la bahía de parqueadero para visitantes de la referida Agrupación Quintas de Gratamira- Propiedad Horizontal. OCCIDENTE: Del mojón ocho (8) al mojón doce (12) o punto de partida en línea recta y distancia de sesenta y seis metros con quince centímetros (66.15 Mtrs), lindando en toda su extensión con la vía carrera cincuenta y siete A (Cra 57 A). El inmueble objeto de esta liquidación se determina así: de conformidad con la descripción del mismo contenida en el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Agrupación. **CASA INTERIOR NUMERO VEINTE (20) - DIRECCION: CALLE 137 -A NO. 57-32, hoy CALLE 137 A # 72 A 32,** Se halla localizado a la derecha del acceso principal de la AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.65% Tiene un área construida de 188.73 de los cuales 166.46 M2 corresponden al área privada construida y 22.27 M2 a muros, ductos y columnas que por su carácter comunal no pueden ser demolidos ni modificados. Igualmente, al citado interior le corresponde 6.91 M2 de área común exclusivo destinadas a terrazas. Las referidas áreas se desarrollan en cuatro niveles o pisos y se distribuyen así: NIVEL SOTANO: Le corresponde un área privada construida de 42.85 M2 y 2.29 M2 de muros, ductos y columnas comunales. Tiene una altura libre de 2.34 Mtrs cuadrados en su parte máxima y 2.20 en su parte mínima variable. DEPENDENCIAS: este nivel consta de: Un espacio para parqueadero de dos vehículos, dos depósitos, alcoba de servicio con su baño, escalera con espacio para basuras, hall y baño auxiliar. NIVEL PRIMER PISO: le corresponde un área privada construida de 47.54M2 y 5.28 M2 de muros, ductos y columnas comunales y un área común de uso exclusivo de 2.99 M2 para terraza. Este nivel tiene una altura libre de 2.34 Mtrs. DEPENDENCIAS: Este nivel consta de: hall principal de acceso, salón comedor, escalera, cocina, zona de ropas y terraza común de uso exclusivo. NIVEL SEGUNDO PISO: Le corresponde un área privada construida de 46.64 M2 y 7.90 M2 de muros, ductos y columnas comunales y un área común de uso exclusivo de 1.32 M2 para terraza. Este nivel tiene una altura libre de 2.34 Mtrs. DEPENDENCIAS: Este nivel consta de hall, escalera, estudio, alcoba principal con vestier y baño privado y terraza común de uso exclusivo. NIVEL TERCER PISO: Le corresponde un área privada construida de 29.43 M2 y 6.80 M2 de muros, ductos y columnas comunales con un área común de uso exclusivo de 31.60 M2 para terraza. Este nivel tiene una altura libre de 2.34 Mtrs máximo y 2.20 Mtrs mínimo. DEPENDENCIAS: Este nivel consta de: hall, dos alcobas, un baño auxiliar y terraza común de uso exclusivo. LINDEROS: Los linderos particulares con muros, ductos, columnas, placa de entepiso, cubiertas, fachadas y demás elementos comunes al medio son los consignados en el plano de Propiedad Horizontal número 9 de 11, radicado en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SOTANO: Partiendo del punto I localizado a la izquierda del acceso a este nivel hasta el punto No. 2 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.30 y 1.92 metros respectivamente, con área común de circulación y acceso vehicular. Del punto No. 2 al Punto No. 3 en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.35, 0.06, 0.30, 0.06 y 1.43 metros respectivamente, con área privada construida del mismo nivel del interior 19, Del punto No. 4, en línea recta y distancia de 6.81 metros con área de uso público parque (Cesión Tipo A). Del punto No. 4 al punto No. 5, en línea recta quebrada y distancias sucesivas de 1.77, 0.045, y 4.61 metros respectivamente, con área privada

construida del mismo nivel interior No. 21. Del punto No. 3 al punto No. 1 y cierra el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.30, 0.30, 0.30, 0.30, y 2.29 metros respectivamente, con área común (circulación y acceso vehicular). NOTA: Al interior de los citados linderos se encuentran una columna comunal alinderado en línea quebrada y distancia sucesivas de 0.30, 0.30, 0.30 y 0.30 metros respectivamente. LINDEROS VERTICALES: NIVEL SOTANO: NADIR: Placa común al medio con el subsuelo común. CENIT: Placa común al medio con el nivel de primero piso, parte con área común y parte con área privada y común de uso exclusivo del interior que se alindera. LINDEROS HORIZONTALES: NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del No. 6 al No.8 pasando por el punto No. 7 localizado a la izquierda del nivel de acuerdo a este nivel en línea quebrada distancias sucesivas de 0.89, 0.30, 0.49, 2.41 y 4.70 metros respectivamente, , con área común y circulación y acceso a este nivel. Del punto No. 8 al punto No. 9 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.41, 0.06, 0.30, 0.06, 2.04, 0.06 y 4.04 metros respectivamente, con área privada del mismo nivel del interior No. 19. Del punto No. 9 al punto No. 10, en línea quebrada y curva en distancias sucesivas de 7.46, 0.12, 0.20, 1.32, 0.20, 0.12, 0.44, 0.20, 0.30, 0.30, 0.24 y 2.21 metros respectivamente, parte con terraza común de uso exclusivo del interior que se alindera y parte con parque de uso público (cesión Tipo A). Del punto No. 10 al punto No. 6 y cierra el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.41, 1.67 y 1.18 metros respectivamente, parte con área privada construida del mismo nivel del interior 21 y con área común (acceso al interior) que se alindera. LINDEROS VERTICALES: NIVEL PRIMER PISO: NADIR: Placa común al medio con el nivel del sótano, parte con área común de circulación vehicular y parte con área privada construida del interior que se alindera. CENIT: Placa común al medio con el segundo nivel del interior que se alindera. LINDEROS HORIZONTALES: NIVEL SEGUNDO PISO: Partiendo del punto No. 11 localizado a la izquierda del acceso a este nivel, hasta el punto No. 12, en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.30, 0.98, 0.76, 0.69, y 2.51 metros respectivamente, parte con vacío sobre área de uso público parque (cesión Tipo A) y parte con terraza común de uso exclusivo del interior que se alindera. Del punto No. 12 al punto No. 13 en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.63, 1.62, 0.63, 0.40 y 1.85 metro respectivamente, parte con área privada construida del Interior No. 21 y parte con vacío sobre áreas comunes. Del punto No. 13 al punto No. 14, en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.68, 0.81 y 2.02 metros respectivamente, parte con vacío área común (circulación). Del punto No. 14 al punto No. 11 y cierra el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.60, 0.06, 0.30, 0.06, 2.04, 0.06, y 4.04 mts, respectivamente, parte con área privada construida del mismo nivel del interior No. 19 y parte con vacío sobre áreas comunes. NOTA: Al interior de los citados linderos se encuentran una columna comunal alinderada en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.30, 0.30, 0.30, y 0.30 metros respectivamente. LINDEROS VERTICALES: NIVEL SEGUNDO PISO: NADIR: Placa común al medio parte con el nivel del primer piso del interior que se alindera y parte con área comunal. CENIT: Placa común al medio con el tercer nivel del interior que se alindera y con terraza común de uso exclusivo del interior que se alindera y parte con cubierta comunal. LINDEROS HORIZONTALES: NIVEL TERCER PISO: Partiendo del punto No. 15 Localizado al extremo izquierdo del nivel de acceso, hasta el punto No. 16, en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.85, 0.45, 0.60, 0.21 y 3.21 metros respectivamente, parte con terraza común de uso exclusivo del mismo



nivel del interior que se alindera y parte con vacío terraza común de uso exclusivo segundo nivel del interior que se alindera. Del punto No. 16 al punto No. 17, en línea recta y distancia de 4.63 metros con área privada construida del mismo nivel del Interior No. 21. Del punto No. 17 No. 18 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.21, 0.23, 0.30, 0.23, y 2.29 metros respectivamente, con vacío sobre áreas comunes. Del punto No. 37 al punto No.18 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.21, 0.23, 0.30, 0.23, y 2.29 metros respectivamente, con vacío sobre áreas del comunes. Del punto No. 18 al punto No. 15 y cierra en el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.23, 1.00, 0.975, 1.00, 1.123, 1.86 y 3.04 metros respectivamente, parte con área privada construida del Interior que se alindera (escalera) y parte con área privada construida del mismo nivel del interior 19. LINDEROS VERTICALES SEGUNDO PISO: NADIR: Placa común al medio parte con nivel del primer piso del interior que se alindera y parte con área comunal. CENIT: Placa común al medio con el tercer nivel del Interior que se alindera y con terraza común de uso exclusivo del Interior que se alindera y parte con cubierta comunal. LINDEROS VERTICALES: NIVEL TERCER PISO: NADIR: Placa común al medio con el segundo nivel del interior que se alindera. CENIT: Con cubierta comunal que lo separa del aire comunal.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N - 20161564** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte.

ADQUISICIÓN: Este inmueble fue adquirido durante la sociedad conyugal, por los esposos JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN Y PATRICIA ARANGO LEYVA, mediante escritura pública número 1891 de fecha 14 de mayo de 1996, otorgada en la Notaria Novena de Bogotá, e inscrita al correspondiente folio de matrícula inmobiliaria 50N-20161564.

NOTA: sobre este inmueble pesa el gravamen de afectación a vivienda familiar, que una vez adjudicado deberán las partes cancelar o el despacho ordenar su cancelación.

AVALUO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$560.992.000.00)**

SEGUNDA PARTIDA:

EL BIEN: Lote rural denominado "EL CEREZO DEL RABANAL, con una extensión aproximada de 7 Has, 7.318 metros cuadrados, ubicado en la Vereda Rabanal, Jurisdicción del Municipio de Guacheta, Departamento de Cundinamarca, denominado El Cerezo del Rabanal, con una extensión siete hectáreas y siete mil siete mil seiscientos diez y ocho metros cuadrados (7 Ha.7.618 M2), equivalentes a setenta y siete mil seiscientos diez y ocho metros cuadrados (7.618.00 mtrs2), equivalentes a doce fanegadas y un mil doscientos setenta y ocho varas cuadradas (12 Fdas.1.278 V2), comprendido dentro de los siguientes linderos: del punto marcado uno (1) en el plano, en dirección Suroeste, pasando por los punto dos (2) y tres (3) , cruzando la línea del ferrocarril, hasta encontrar el eje del nuevo cauce del vallado "De los Fiques", en una distancia aproximada de trescientos ochenta y nueve metros (389 mts), cerca de alambre de por

medio con el camino de entrada a la hacienda “El Rabanal”, por el eje del nuevo vallado. “De los Fiques”, se tuerce en dirección Noroeste, en una longitud aproximada de noventa metros (90 mtrs), hasta encontrar un poste negro de madera, en donde se toma el Noroeste por una cerca de alambre, en una longitud aproximada de ciento cincuenta y un metros (151 mtrs), hasta otro poste de madera marcado I, con el lote denominado Los Fiques, adjudicado en esta división a CAMILO JOSE ARANGO LEYVA. De este último poste en dirección Noreste, en una longitud aproximada de doscientos dieciséis metros con cincuenta centímetros (216.50 mtrs), y cerca de alambre de por medio, hasta encontrar el punto catorce (14) del plano con el lote llamado “Las casas”, de propiedad de los hermanos Leyva Espinosa. A la altura del punto catorce (14), cruzando la zona del ferrocarril, en dirección Noreste, en línea recta y longitud aproximada de ciento ochenta metros (180.00 mtrs), cerca de alambre de por medio con la misma zona del ferrocarril hasta encontrar el punto doce (12) del plano, de este punto doce (12), en dirección Sureste, línea recta y longitud aproximada de trescientos diez metros (310.00 mtrs) con el camino que de Ubaté va a Guacheta, hasta encontrar el punto uno (1) que encierra.--- Que de acuerdo establecieron la siguiente merced de aguas: ---a) De acueducto para irrigación: el caudal de agua que llega al lote, materia de esta división en el punto marcado doce (12) del plano, proveniente de la motobomba eléctrica se repartirá en dos (2) partes iguales recibiendo cada uno de los lotes, que aquí se entregan, la totalidad del caudal durante la mitad del tiempo que dure en funcionamiento la motobomba. Y el caudal que proviene de la llamada “Caja de Reparto” y que entra al lote en el lindero con el terreno de los hermanos Leyva Espinosa, se repartirá también – en dos (2) partes iguales, recibiendo cada uno de los lotes que aquí se entregan, la totalidad del caudal, durante doce (12) horas al día, alternadamente durante el día o la noche por una semana cada lote. Sobre el lote llamado “EL CERESO DEL RABANAL”, recae la servidumbre de permitir el libre curso de las aguas provenientes de la motobomba, que corren por la acequia que lo atraviesa durante el tiempo que le corresponde al lote denominado “LOS FIQUES”; su vigilancia y limpieza mediante obra de mano o con maquinaria, si lo autoriza el propietario del lote; y sobre el lote llamado “LOS FIQUES” recae la servidumbre de permitir el libre curso de las aguas provenientes de la llamada “Caja de Reparto”, que corren por la acequia construida para el caso; su vigilancia y limpieza obra de mano, sobre los dos lotes recae la servidumbre de sufragar por partes iguales, la correspondiente al lote que aquí se divide, del funcionamiento y mantenimiento de la motobomba y las acequias existentes. ----- b) De las aguas excedentes: los lotes podrán verter sus aguas excedentes a vallados sobre los cuales tienen colindancia.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **172-42182** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

ADQUISICIÓN: La señora Patricia Arango Leyva, adquirió el predio “El Cerezo del Rabanal”, por adjudicación división material, conforme consta en la escritura pública número 222, del tres (3) de marzo de 1.995, otorgado en la Notaria 28 de Bogotá, debidamente inscrita al folio de matrícula 172-42182. Posteriormente realizó una venta parcial de trescientos metros (300.00 mtrs), que consta en la escritura 1.045 del 11 de Diciembre de 1997, Notaria Primera de Ubaté.

AVALUO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$748.046.808)**

TERCERA PARTIDA:

EL BIEN: Automóvil particular, línea Cobalt, marca Chevrolet, color negro Ebony, sedan, modelo 2014, placas ZYS 739.

ADQUISICIÓN: Este vehículo fue adquirido por los excónyuges, durante la vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges avalúan esta partida, en la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$19.020.000.00).**

DE LOS PASIVOS

PRIMERA PARTIDA:

EL CRÉDITO: Deuda por Impuestos, que recae sobre la CUARTA PARTIDA de este documento.

AVALÚO: El valor de esta partida asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.070.500)**

Total adjudicado: Esta hijuela vale **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$790.445.500)** Hijuela para **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.380.878.

DE LOS ACTIVOS:

PRIMERA PARTIDA:

EL BIEN: Apartamento trescientos tres (303) que hace parte del Edificio Rio Claro -Propiedad Horizontal- de Bogotá, y que corresponde en la actual nomenclatura urbana con el numero uno - diez (1-10) uno -dieciséis (1-16) de la calle setenta A (70A) de esta ciudad de Bogotá y construido sobre un lote de terreno con un área aproximada de uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (1.054.70 M2) situado en la Urbanización Las Acacias y sus linderos generales son: POR EL NORESTE: En treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros (39.52 mts), con parte del lote sin número de la misma manzana y urbanización. POR EL SUROESTE: Con la calle setenta A (70A) en veintisiete metros (27.00 mts), y parte en línea curva formando esquina en dieciocho metros sesenta y siete centímetros (18.67 mts) aproximadamente. POR EL SURESTE: En catorce metros cincuenta centímetros (14.50 mts) aproximadamente con la carrera primera (1ª). POR EL NOROESTE: En extensión de veintiocho metros ochenta y dos centímetros (28.82 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización.

EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303): Que forma parte del Edificio Rio Claro Propiedad Horizontal que se determina así por su cabida y linderos: Su acceso es por la calle setenta A (70A) humero uno diez (1-10) y tiene dependencias en el semisótano y tercer (3er) piso del Edificio. Su área es de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS

CON CERO OCHO DECIMETROS CUADRADOS (222.08 M2) en dos (2) discriminados así: PRIMER NIVEL: (en el semisótano del edificio (GARAJE CERO SIETE (07) doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 M2), GARAJE ONCE (11) trece metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados (13.89 M2). SEGUNDO NIVEL: (en el tercer piso del edificio). APARTAMENTO TRES CIENTOS TRES (303) CIENTO NOVENTAY CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (195.69 M2). Le corresponde el uso exclusivo del depósito número seis (6) y sobre la terraza común marcada con su mismo número, localizados en su primero (1°) y segundo (2°) nivel, los cuales tienen un área de cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (4.95 m2) y tres metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (3.15 m2)respectivamente, se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: GARAJE NUMERO CERO SIETE (07):en línea recta entre los puntos (1) y dos (2), en distancia de cinco metros (5.00 mts), con zona común (circulación), y muro común de por medio, con zona común (mezzanine) y con ducto común. En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancia de dos metros cincuenta centímetros (2.50) con zona común., (Circulación). En línea recta entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancia de cinco metros (5.00 mts s) y con zona común (circulación). En línea recta entre los puntos cuatro (4) y encierra en uno (1), en distancias de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con zona común (circulación vehicular). GARAJE NUMERO ONCE (11): En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2) en distancias de cinco metros (5.00 mts) con zona común (circulación). En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancia de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) muro común de por medio con, zona común (sin) excavar). En línea quebrada entre los puntos, tres y cuatro (3 y 4) en distancias sucesivas de treinta centímetros (0.30 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts),sesenta centímetros (0.60 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), Veinticinco centímetros (0.25), ciento-veinticinco milímetros (0.125 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con el garaje doce (12) y con columnas comunes. En línea recta entre, los puntos cuatro (4) y encierra el uno (1) en dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con zona común (circulación vehicular). APARTAMENTO (1 y 2) en distancias sucesivas de sesenta centímetros (0.60 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts) tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts) un metro setenta centímetros (1.70 mts); cincuenta centímetros (0.50 mts) noventa centímetros (0.90 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts) un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con el apartamento trescientos dos (302), con vacío sobre la zonas común (jardín de uso, exclusivo) del apartamento ciento tres (103) y con columnas y ductos comunes. En línea quebrada entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancias sucesivas de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts) ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), noventa centímetros (0.90mts), setenta y cinco centímetros (0. 75. Mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cuatro metros (4.00 mts), con zona común (terrazza) de uso exclusivo del apartamento que se alindera, con vacío sobre zona común (jardín de uso exclusivo del apartamento ciento tres 103) con ducto y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancias sucesivas de diez metros cincuenta y cinco centímetros (10.55 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts), ochenta centímetros (0.80 mts



),veinticinco centímetros (0.25 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veinticinco centímetros (0. 25 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), tres metros diez centímetros (3.10 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3. 55 mts), y dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts) con vacío sobre zona común (antejardín y con columnas comunes). En línea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (0.40 mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con vacío sobre zona común (antejardín); con columnas y ductos comunes. En línea quebrada entre los puntos cinco (5) y encierra en el uno (1) en distancias sucesiva de seis metros sesenta y cinco centímetros (6.65 mts), tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro cero cinco centímetros (1.05 mts), cuarenta centímetros (0.40) dos metros setenta centímetros 2.70 mts, cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts) con el apartamento trescientos uno (301), zona común (hall), ascensor con columnas y, con ductos comunes. Como se indica en los planos las columnas y los ductos que se encuentran en su interior son de propiedad común. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** **PRIMER NIVEL:** Espacio para estacionamiento de dos vehículos, su altura es de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). **SEGUNDO NIVEL** Hall, biblioteca, salón comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio deservicio con baño, estar de alcobas, baño de hall y tres (3) alcobas, una de ellas con baño principal; con vestier y baño, su altura es de dos metros cuarenta centímetros (2.40mts).

A este apartamento le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1054073** y la cédula catastral **70A 179**.

ADQUISICIÓN: El anterior bien fue adquirido por señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, mediante auto de adjudicación en remate, de fecha 6 de octubre de 2005, del Juzgado 23 civil del circuito, estando vigente la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$1.214.020.000)**.

SEGUNDA PARTIDA:

EL BIEN: Garaje veinticuatro (24) que hace parte del Edificio Rio Claro - Propiedad Horizontal- de Bogotá, y que corresponde en la actual nomenclatura urbana con el numero uno - diez (1-10) uno -dieciséis (1-16) de la calle setenta A (70A) de esta ciudad de Bogotá y construido sobre un lote de terreno con un área aproximada de uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (1.054.70 M2) situado en la Urbanización Las Acacias y sus linderos generales son: **POR EL NORESTE:** En treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros (39.52 mts), con parte del lote sin número de la misma manzana y urbanización. **POR EL SUROESTE:** Con la calle setenta A (70A) en veintisiete metros (27.00 mts), y parte en línea curva formando esquina en dieciocho metros sesenta y siete centímetros (18.67 mts) aproximadamente. **POR EL SURESTE:** En catorce metros cincuenta centímetros (14.50 mts) aproximadamente con la carrera primera (1ª). **POR**

EL NOROESTE: En extensión de veintiocho metros ochenta y dos centímetros (28.82 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización.

EL GARAJE VEINTUCUATRO (24): se determina así: Su acceso es por la calle setenta A (70A) número uno diez (1- 10) está localizado el sótano del Edificio. Tiene un área privada de diez metros ochenta y seis centímetros (10.86 mts). Se determina por los siguientes linderos: En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2) en distancias sucesivas de un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) ciento veinticinco milímetros (0.125 mts) dos metros treinta centímetros (2.30 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), treinta centímetros (0.30 mts)con el garaje veinticinco (25) y con columnas comunes. En línea quebrada entre puntos dos y tres (2 y 3) en distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), muro común de por medio, con zona común (sin excavar). En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancias de tres metros veinte centímetros (3.20 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), con el garaje veintitrés (23) y con columna común. En línea recta entre los puntos cuatro (4) y en el no (1) en distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), con zona común (circulación vehicular). **DEPENDENCIAS Y ALTURA.** Espacio para estacionamiento vehicular. Su altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts).

A este garaje le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria: **50C-1054060** y la cédula catastral número 70 A 1 7 21.

ADQUISICIÓN: El anterior bien fue adquirido por señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, mediante auto de adjudicación en remate, de fecha 6 de octubre de 2005, del Juzgado 23 civil del circuito, estando vigente la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$31.342.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Edificio RIO CLARO PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte integrante del inmueble objeto de este documento, se encuentra sometido de conformidad conforme al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley 182 de 1.948 y su decreto su reglamento 1365 de 1986 y elevado su reglamento de copropiedad a escritura pública número setecientos sesenta y uno (761) del nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaria Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá el trece (13) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), aclarada por escritura pública número mil ciento cincuenta (1.150) del ocho (8) abril de mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaria Decima (10) de Bogotá, debidamente registrada el diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987) en las de matrículas inmobiliarias números 50C-1054073 para el



apartamento trescientos tres (303) y 50C-1054060 para el garaje veinticuatro (24). **COEFICIENTES:** A los inmuebles descritos les corresponde un coeficiente de siete punto noventa y uno por ciento (7.91%) correspondiente al apartamento trescientos (303) y de cero punto cuarenta por ciento (0.40%) al garaje veinticuatro (24), sobre la totalidad de los bienes comunes del Edificio Rio Claro Propiedad Horizontal.

TERCERA PARTIDA:

EL BIEN: El cincuenta por ciento (50%) del automóvil uso particular, Línea **OPTRA ADVANCE**, marca Chevrolet, color plata Escuna, sedan, modelo 2009, cilindraje: 1800 CC., placas DCN526.

ADQUISICIÓN: El cincuenta por ciento (50%) de este vehículo, fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal.

AVALUO: Los cónyuges avalúan esta partida en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.755.000).**

CUARTA PARTIDA:

EL BIEN: Camioneta particular, línea BT-50, Marca Mazda, color rojo cobre, doble cabina, a gasolina, modelo 2013, capacidad 2.499 CC placas HJR115

ADQUISICIÓN: Este vehículo fue adquirido por los excónyuges, durante la vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges avalúan esta partida, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.780.000.)**

QUINTA PARTIDA:

EL BIEN: Campero, marca LAND ROVER, cabinado campero, Línea: Ranger Rover AUT, color gris oscuro, modelo 2006, Cilindraje: 4.200; Servicio particular, Placas FCS 680 de Envigado- Antioquia.

ADQUISICIÓN: Este vehículo fue adquirido por los excónyuges, durante la vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges avalúan esta partida, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$47.740.000).**

SEXTA PARTIDA:

EL BIEN: 1.313.346 acciones de familia de la sociedad comercial **NATCA INVERSIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 900891231-1 y Matricula Mercantil No. 02617474, que se encuentran en cabeza del señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN.**

ADQUISICIÓN: El anterior bien fue adquirido por el señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, en vigencia de la sociedad conyugal.

AVALÚO: Los excónyuges estiman el valor de este bien en la suma de **MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.313.346.000)**.

DE LOS PASIVOS

PRIMERA PARTIDA:

RECOMPENSA: Como quiera que, del valor de las acciones inventariadas en la PARTIDA NOVENA, del activo de este documento, las partes reconocen y aceptan que el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$334.994.692), corresponden a la aportación de bienes propios del excónyuge JUAN CARLOS APARICO ESCALLÓN.

Esta recompensa será pagada con 334.994.692, acciones de la sociedad NATCA INVERSIONES, S.A.

AVALÚO: El valor de esta partida asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$334.994.692)**.

Total adjudicado: Esta hijuela vale **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$2.309.988.308)**.

7. COMPENSACIONES.- Toda vez que de las adjudicaciones efectuadas surge una diferencia a favor del señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN** y a cargo de los gananciales de la señora **PATRICIA ARANGO LEIVA**, éste la compensa con dinero en efectivo con la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)**, que serán pagados a la señora **ARANGO LEYVA**, quedando saneada cualquier diferencia originada en la presente liquidación, suma que se cancelará, en la ciudad de Bogotá D. C., de la siguiente manera:

- a) La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)** moneda corriente, los cuales se cancelarán a la firma de la presente liquidación, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 35406422800, a nombre de **PATRICIA ARANGO LEYVA**.
 - b) El saldo, es decir la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**, serán cancelados el 21 de noviembre de del presente año 2022, mediante transferencia o consignación a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 35406422800, a nombre de **PATRICIA ARANGO LEYVA**.
8. Las partes han establecido que, el pago de registro y beneficencia de los bienes adjudicados a cada uno, estará a cargo en un cien por ciento (100%) del excónyuge **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**.
9. De igual manera, las partes han establecido que, los dineros que se encuentran depositados a ordenes del despacho judicial, por cuenta de este proceso de liquidación, serán entregados en su totalidad al señor **JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**, toda vez que son producto de los frutos de un bien propio, y cuyas rentas por el hecho de la disolución de la sociedad conyugal, no pertenecen a la misma.



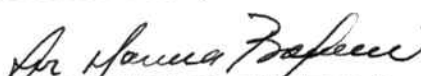
10. De esta forma, los excónyuges, dejan liquidada definitivamente su sociedad conyugal y se declaran a paz y salvo entre sí por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones. Por consiguiente, ninguno excónyuges tendrá en el futuro derecho alguno sobre las ganancias y adquisiciones que resulten de la administración de los bienes adjudicados al otro, o los que en el futuro adquiera cada uno de ellos.
11. Los excónyuges han convenido darle a esta liquidación el carácter de transacción, razón por la cual, quedan resueltas definitivamente las diferencias que hayan existido o que puedan existir entre las partes, en relación con el reparto de los bienes que hicieron parte de la sociedad conyugal. Por lo tanto, ninguno de ellos, ni sus causahabientes, podrá entablar demandas encaminadas a provocar inventarios adicionales, particiones adicionales, ni iniciar ninguna acción con la que se pretenda desconocer la distribución contenida en este documento.
12. Esta TRANSACCIÓN ha sido celebrada en los términos de los artículos 2.469 y siguientes del Código Civil colombiano y tiene efectos de cosa juzgada en última instancia, por la cual quedan extinguidas todas las acciones que puedan entablarse para obtener en favor de uno u otro un lucro adicional, originado en la liquidación de la sociedad conyugal. Por lo tanto, han quedado dirimidos satisfactoriamente, sin reserva de ninguna clase, todos los conflictos actuales y los eventuales que puedan suscitarse y que tengan relación con el régimen de bienes y con cualquier otra pretensión patrimonial derivada de dicho régimen, que uno de nosotros intente hacer efectiva contra los intereses del otro.

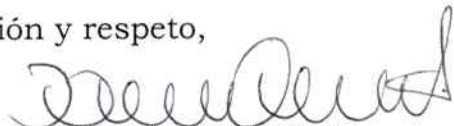
PETICIONES:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 509 del Código General del Proceso, solicitamos al Despacho, se dicte de plano sentencia aprobatoria de la partición.
2. Adicionalmente solicitamos de común acuerdo que se levanten las medidas cautelares que fueran decretadas por el Despacho sin condena en costas, para ninguna de las partes.

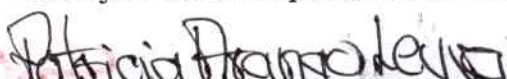
Con consideración y respeto,

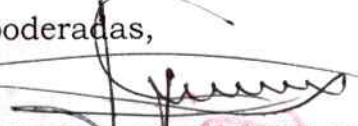
Del señor Juez, con toda consideración y respeto,


LUZ MARINA BAQUERO A.
C.C. No. 41.689.585
T.P. No.68.707, del C.S. de la J.


JOHANNA NOVOA S.
C.C. No. 52.261.262, de Bogotá
T.P. No. 111.378, del C.S. de la J.

Coadyuvamos la petición de nuestras apoderadas,


PATRICIA ARANGO LEYVA
C.C. 41.777.740, de Bogotá


JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN
C.C. 19.380.878, de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante mi CAMILO FERNANDO BOJACA NOTARIO 27 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ 11950 DEL 06-10-2022 certifica que este escrito dirigido a: fue presentado personalmente por:
BAQUERO ALAYON LUZ MARINA
Identificado con: C.C. 41689585 y T.P. 68707
Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C., 2022-10-12 11:46:27

Firma Declarante

Cod. ekfmb

7909-d007f8fb

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
El 12/10/2022 a las 11:47:43 a.m.
Ante El suscrito CAMILO FERNANDO BOJACA Notario 27 Encargado del circulo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente
NOVOA SERNA GLORIA JOHANNA
Identificado con: C.C. 52261262
Tarjeta Profesional 111378
del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

Cod. ekfmb

vddfcdfdc2d2dd
LJDC
YO9C3ZU08GE3QGL6

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante mi CAMILO FERNANDO BOJACA NOTARIO 27 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ 11950 DEL 06-10-2022 certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
ARANGO LEYVA PATRICIA
Identificado con: C.C. 41777740
Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C., 2022-10-12 11:49:52

Firma Declarante

Cod. ekfs4

7909-c4778ee6

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante mi CAMILO FERNANDO BOJACA NOTARIO 27 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ 11950 DEL 06-10-2022 certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
APARICIO ESCALLON JUAN CARLOS
Identificado con: C.C. 19380878
Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C., 2022-10-12 11:51:55

Firma Declarante

Cod. ekfva

7909-7c21f05b